



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 09 – 2025 - MPS/A

Sandia, 15 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA-PUNO

VISTO:

La hoja de coordinación N° 001-2025/MPS/APURyC/WMCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"* y que *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo"*;

Que, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, una de las atribuciones del alcalde es: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, conforme lo establece el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que: *"Mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas con la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la ley orgánica está establecida en la Constitución"*;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo en el principio de legalidad que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedidos"*;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y el funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

Que, conforme al artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala respecto a la organización del espacio físico y uso del suelo que: *"Las Municipalidades, en materia de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, ejercen las siguientes funciones: (...) 1.3) pronunciarse al respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia"*;

Que, en fecha 04 de mayo del 2022, fue promulgada la Ley N° 31463, Ley que establece un Proceso Excepcional para el Saneamiento de Límites a Nivel Nacional, que tiene por objeto establecer un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamental es en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar los trabajos de saneamiento de límites a nivel nacional;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21° de los "Lineamientos de Organización del Estado" aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que: *"Las comisiones son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización propuesta o emisión de informes que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. Las Comisiones, sean temporales permanentes, no tiene unidades orgánicas"*, asimismo, el numeral 24.1 del artículo 24° del mismo cuerpo normativo señala que: *"Se puede conformar comisiones integrantes por entidades de distintos poderes del Estado o niveles de gobierno respetando la autonomía de cada uno de estas. La norma de creación establece que la entidad que presta el apoyo para su funcionamiento"*;

Que, mediante la hoja de coordinación N° 001-2025/MPS/APURyC/WMCC, el área de planeamiento urbano y catastro solicita la actualización del equipo técnico de la demarcación territorial entre la provincia de Sandia y la

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

provincia de Carabaya, con los distritos de Limbani y Coasa respectivamente, en mérito al cambio del jefe de la oficina de asesoría legal de la municipalidad provincial de Sandia;

Que, estando en las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Peruano; la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR el EQUIPO TECNICO de la Municipalidad Provincial de Sandia, que ejercerá funciones en el Proceso de Saneamiento y Organización Territorial – SOT, Interprovincial de la Provincia Sandia; el mismo que estará conformado por los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
Ing. Washington Machaca Ccahua	02525743	Jefe del Área de Planeamiento Urbano Rural y Catastro
Ing. Ruben Rojas Apaza	47142078	Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Abog. Andy Jorge Vasquez Barrios	73419043	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal

ARTICULO SEGUNDO. - ACREDITAR al Equipo Técnico designado en el artículo primero, ante Sub Gerencia de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Puno; que representara a la Municipalidad Provincial de Sandia en los trabajos inherentes al proceso Saneamiento y Organización Territorial – SOT, para cuyo efecto de deberán de cursar los oficios correspondientes para cumplir tal finalidad.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la oficina de Secretaría General de la municipalidad provincial de Sandia cumpla con notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA

 Abog. John P. Pocobuñanca Maquera
 CAP. 4802
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

 ALCALDIA
 Berly Hernan Tacca Yana
 DNI N° 41554151
 ALCALDE